



Resolución Directoral Regional

N° 158 -2019-GOREMAD-DIRESA/DG

Puerto Maldonado, **08 ABR. 2019**

VISTOS:

El Oficio N° 008-2019-GOREMAD-DRS-RR.PP.II., de fecha 28 de febrero del 2019, y el Memorando N° 237-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 28 de febrero del 2019, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de aprobación del Plan de Comunicaciones para la Prevención del Dengue, Chikungunya y Zika de la Oficina de Relaciones Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 79 de la citada Ley, señala que la Autoridad de Salud de la Entidad queda facultada para dictar las medidas de Prevención y Control con el fin de evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tiene impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud disponen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como "Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, (...)";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 402-2006/MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Programa de Familias y Viviendas Saludables", el mismo que tiene como finalidad contribuir a que las familias peruanas se desarrollen como unidad básica social, adoptando comportamientos y generando entornos saludables en interrelación con la comunidad, instituciones educativas y el centro laboral, siendo por lo tanto, necesario normas dichas actividades;

Que, la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicaciones, destaca el fortalecimiento de una cultura preventiva en la Región, mediante la ejecución de campañas de comunicación que tienen como objetivo la adopción de hábitos saludables y la prevención de enfermedades. Siendo esta una de las estrategias más importantes para conseguir el objetivo descrito, es necesario cumplir con la difusión de mensajes preventivos en medios masivos de comunicación como la radio, televisión, prensa escrita y otros; en ese contexto, la difusión en medios masivos representa para la entidad una importante estrategia comunicacional, que permite dar a conocer la política preventiva y recuperativa del sector a nivel regional, aumentando la posibilidad de adoptar hábitos saludables por parte de la población.

Que, el plan en mención tiene como objetivo general informar a la población, personal de salud, autoridades y otros actores clave sobre las enfermedades transmitidas por el zancudo Aedes Aegypti (dengue, chikungunya y zika) y sus riesgos asociados; y entre sus objetivos específicos, informar y difundir en la ciudadanía la importancia del cuidado de la salud acciones preventivas frente al dengue, chikungunya y zika; promover la identificación en la población de los signos y síntomas de alerta del dengue, chikungunya y zika; y difundir y resaltar la importancia de evitar automedicación y promover que la población acuda al establecimiento de salud de presentar un síntoma para realizarse un diagnóstico adecuado.





Resolución Directoral Regional

Nº 158 -2019-GOREMAD-DIRESA/DG

Puerto Maldonado, 08 ABR. 2019

Que, mediante Oficio Nº 008-2019-GOREMAD-DRS-RR.PP.II., de fecha 28 de febrero del 2019, el Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas remite adjunto el Plan de Comunicaciones para la Prevención del Dengue, Chikungunya y Zika, para su aprobación y ejecución durante el año 2019;

Que, con Memorando Nº 237-2019-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 28 de febrero del 2019, el Director Regional de Salud autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional de aprobación del "Plan de Comunicaciones para la Prevención del Dengue, Chikungunya y Zika" de la Oficina de Relaciones Públicas.

Que, con el propósito de proseguir con las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicaciones de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios; por consiguiente, amerita ser aprobado el "Plan de Comunicaciones para la Prevención del Dengue, Chikungunya y Zika" de la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones, para el periodo 2019,y ;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por la Ley Nº 27902, Ley Nº 30879-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 024-2019-GOREMAD/GR, de fecha 29 de enero del 2019, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios aprobado por Ordenanza Regional Nº 034-2012-RMDD-CR; y con Vº Bº de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, El Plan de Comunicaciones para la Prevención del Dengue, Chikungunya y Zika, de la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones, para el periodo 2019, según documento adjunto.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Dirección de Estadística e Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
M.C. Ricardo Ronald TELLO ACOSTA
CMP Nº 33132
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Autógrafa (02)
Administración (01)
Planeamiento (01)
RR.PP (01)
OCI /Estat. (02)